

la «glucosa», elevándola desde el ocho al doce por ciento. Esta modificación ha obligado a revisar la tarifa del impuesto para los «caramelos», en cuya fabricación se utiliza aquella primera materia, ya que se había producido un desajuste entre la imposición establecida —el diez por ciento— y la que realmente se soporta en los procesos de elaboración y comercialización de los caramelos, que puede cifrarse en el once por ciento.

Por otra parte, la tarifa del impuesto está estructurada con referencia a la nomenclatura del Arancel de Aduanas. Por este motivo, cuando los textos de las partidas o subpartidas de dicho Arancel son modificados, parece aconsejable adaptar paralelamente aquella tarifa, con el fin de mantener su armonía interna y evitar problemas interpretativos. Esta situación se ha producido en la partida ochenta y dos punto catorce, como consecuencia del Decreto ciento diez/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero, que ha producido un cambio estructural en la citada partida arancelaria.

En su virtud, previo informe de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, a propuesta del Ministro de Hacienda y con deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Tipo impositivo — Porcentaje	Partida arancelaria	Tipo impositivo — Porcentaje
17.04 D	11	B-3-b	14
82.14 A	13	B-3-c	14
B-1	13	B-4-a	13
B-2-a	13	B-4-b	14
B-2-b	14	B-5-a	13
B-2-c	14	B-5-b	14
82.14 B-3-a	13	B-6	14

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**14687** *DECRETO 1485/1975, de 5 de junio, por el que se suspende parcialmente, por un plazo de tres meses, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de alubias blancas y cacao crudo.*

Las necesidades del abastecimiento nacional aconsejan suspender parcialmente por un plazo de tres meses la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de alubias blancas y cacao crudo, mediante el uso de la facultad concedida al Gobierno por el último párrafo del apartado dos del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y una/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende parcialmente por un plazo de tres meses, contados a partir del día veintitrés de mayo del presente año, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de las mercancías que a continuación se señalan, mediante la reducción de los tipos impositivos correspondientes a los porcentajes precisos para que la tarifa aplicable sea el uno coma cinco por ciento:

Partida arancelaria	Mercancías
Ex 07.05 B-2 18.01 A	Alubias blancas. Cacao crudo.

Artículo segundo.—Las anteriores suspensiones no serán de aplicación a las mercancías que se importen en los regímenes de admisión temporal, reposición e importación temporal.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo sexto del Decreto dos mil ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de nueve de julio, la base del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de las citadas mercancías vendrá determinada adicionando al valor en Aduana de las mismas, los derechos de importación que hayan sido satisfechos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

## MINISTERIO DE TRABAJO

**14614** *CONVENIO Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para la Empresa «Tabacalera, S. A.», y su personal, homologado por Resolución de la Dirección de Trabajo de fecha 3 de julio de 1975. (Continuación.)*

Art. 7.º Valoración de puestos de trabajo.

1. Con el fin de llegar a un conocimiento de las funciones que integran los distintos puestos de trabajo y posibilitar un juicio y adecuación más exacto al conjunto de la Empresa, se considera conveniente la aplicación y prosecución del proceso de evaluación de puestos de trabajo.

A través de instrumentos de análisis y de cauces de representación, este proceso asegura la plena comprensión de los distintos puestos de trabajo, así como una ordenación más justa que posibilite, a su vez, la articulación conveniente de los procesos de formación y promoción.

2. La situación relativa de los distintos puestos de trabajo que se establece a continuación es, pues, fruto del trabajo de análisis y valoración de puestos realizado por personal representativo y que ambas representaciones acogen conscientes de su objetividad y ulterior desarrollo:

PUESTOS DE TRABAJO Y NIVELES DE CALIFICACION

Puesto de trabajo	Nivel
Jefe de Talleres. Jefe de Mantenimiento.	XII
Encargado de Talleres de Elaboración. Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico. Monitor de Formación.	XI
Encargado de Planta de Preparación de Rama. Encargado de Mantenimiento Mecánico. Jefe de Métodos y Tiempos. Jefe de Control de Calidad.	X

Puesto de trabajo	Nivel	Puesto de trabajo	Nivel
Encargado de Taller de Reparaciones. Electrónico. Encargado de Servicios Generales. Encargado de Planta de Tabaco Banda. Encargado de Almacenes y Transportes. Especialista de Métodos y Tiempos. Planificador de Mantenimiento.	IX	Jardinero. Preparación de Rama-Tabaco Rubio. Ayudante Albañil. Ayudante Carpintero. Ayudante Fontanero-Vidriero. Oreo de Cigarros.	V
Técnico de Repuestos. Electricista de Mantenimiento. Especialista de Control de Calidad. Mecánico de Mantenimiento. Controlador. Especialista de Programación y Control de Producción. Encargado de Servicios Auxiliares. Jefe de Equipo de Taller de Elaboración. Capataz de Almacenes de Materias Primas.	VIII	Equipo de Depuración y Ambientación. Almacenero de Útiles y Repuestos. Gestión de Stocks-Talleres. Planta de Preparación de Rama. Encelofanado-Empaquetado-Envasado de Labores y Recuperación mecánica de tabaco. Preparación de Rama-Cigarros. Almacenes.	IV
Soldador-Forjador. Constructor de Cuchillas. Especialista de Gestión de Personal. Ayudante de Caja. Jefe de Equipo de Alimentación de Batidoras. Capataz de Almacenes de Fábrica de Cigarros. Albañil. Tornero. Chapista. Ajustador. Capataz de Almacenes de Elaborados. Fresador. Torrefactor-Fuel. Visitador de Mantenimiento. Rectificador. Jefe de Equipo de Taller de Elaboración-Labores Manuales. Batidoras-Boxes y Humectadores. Cámaras Pre-Humectación. Fontanero-Vidriero.	VII	Oreo Boxes. Horno de Quema Manual. Oreo Manual. Alimentación Automática de Tabaco. Auxiliar de Tabaco Banda.	III
Carpintero. Pintor. Jefe de Equipo de Oreo. Jefe de Equipo de Preparación de Rama-Cigarros. Batidoras Tripa de Cigarros. Conductor de Servicios Exteriores. Conductor de Servicios Interiores. Servicio de Portería interna/externa. Batidoras y equipo de humectación. Control de Calidad. Fogonero. Ordenanza. Salseador y Preparación de Salsas. Boxes de Hebra. Torrefactor-Vapor. Cálculo de Primas. Picadoras de hebra y vena con alimentación semi-automática y agregador. Picadoras de hebra con alimentación automática y boxes rama.	VI	Auxiliar de Mantenimiento. Servicio de Limpieza. Recuperación y Embalaje de Labor.	II
Picadoras de vena con alimentación automática y torrefactor. Planta de Tabaco Banda. Ayudante Electricista. Servicio de Portería interna. Picadoras de hebra y vena con alimentación automática y agregador. Horno de quema automático. Ayudante Mecánico. Jefe de Equipo de Limpieza. Humectadores y Boxes Rama. Laminadores y Humectadores de vena. Alimentación de Batidoras. Vigilante. Taller de Elaboración Mecánica.	V	3. Considerando que la categoría de Aprendiz y Aprendizaje no representa la existencia de puestos de trabajo específicos, todas las personas que ostenten la categoría aludida de Aprendiz de tercero y cuarto año y Aprendizajes quedarán encuadradas, a efectos económicos, en el nivel I. Asimismo, aquellas personas que estén conceptuadas como Aprendices de primero y segundo año, a efectos económicos, percibirán el 80 por 100 del salario asignado al nivel I. 4. Debido a la reciente implantación de nuevos puestos de trabajo y a su parcial desarrollo, se consideran provisionales las valoraciones de los siguientes puestos de trabajo, debiendo efectuarse la reconsideración de las mismas, en un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Convenio. Los aludidos puestos son: Monitor de Formación. Encargado de Mantenimiento Mecánico. Jefe de Métodos y Tiempos. Jefe de Control de Calidad. Encargado de Servicios Generales. Encargado de Planta de Tabaco Banda. Especialista de Métodos y Tiempos. Planificador de Mantenimiento. Técnico de Repuestos. Especialista de Control de Calidad. Controlador. Especialista de Programación y Control de Producción. Encargado de Servicios Auxiliares. Especialista de Gestión de Personal. Visitador de Mantenimiento. Planta de Tabaco Banda. Auxiliar de Mantenimiento. Ayudante Fontanero-Vidriero. Ayudante de Caja. 5. Con objeto de dar uniformidad a todo el proceso valorativo y asegurada la representatividad de los diversos sectores de trabajo, se constituirá una Comisión de Valoración que, con independencia de las personas que la Dirección determine, integre a representantes de los sectores afectados, designados por el Jurado Único de Empresa, encargándose de la confección de la normativa específica sobre esta materia. Esta Comisión de Valoración deberá, al finalizar el segundo semestre de 1975, presentar la misma a la aprobación de los Organos representativos y de la Compañía. Art. 8.º Las funciones específicas de los distintos puestos de trabajo descritos a continuación tienen un carácter enunciativo y reflejan escuetamente un conjunto de tareas, deberes y responsabilidades que, en ciertas condiciones de trabajo, constituyen la labor cotidiana de cada integrante de la Compañía.	

*Jefe de Talleres*

Depende directamente del Ingeniero de Producción, teniendo como subordinados directos a: Encargados de Planta de Preparación de Rama, Encargados de Talleres de Elaboración y Encargados de Planta de Tabaco Banda, donde los haya. Sus funciones principales son coordinar el correcto funcionamiento de plantas y talleres, responsabilizándose de costes y calidades resultantes del proceso de transformación y elaboración del tabaco y de la formación y disciplina de sus subordinados.

*Jefe de Mantenimiento*

Depende directamente del Ingeniero de Organización, teniendo como subordinados directos a: Planificador de Mantenimiento, Encargado de Servicios Generales, Encargado de Taller de Reparaciones, Encargado de Mantenimiento Mecánico, Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico y Técnico de Repuestos. Sus funciones son responsabilizarse sobre el montaje, correcto funcionamiento y estado de conservación de la maquinaria e instalaciones, así como de los costes y calidades de trabajos de mantenimiento y de la formación y disciplina de sus subordinados.

*Encargado de Talleres de elaboración*

Depende directamente del Jefe de Talleres, teniendo como subordinados directos a los Jefes de Equipo de sus talleres. Sus funciones principales son: Organizar y coordinar la distribución del personal, controlar las producciones, coordinar con los Encargados de Mantenimiento y solucionar problemas imprevistos, responsabilizándose de la formación y disciplina de sus subordinados, así como sobre los materiales y productos empleados en la elaboración.

*Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico*

Depende directamente del Jefe de Mantenimiento, teniendo como subordinados directos a Electrónicos (fábrica cigarrillos), Electricistas de Mantenimiento y Ayudantes Electricistas. Sus funciones principales son: Dirigir y controlar los trabajos realizados por sus subordinados, coordinando con los Encargados de Mantenimiento Mecánico y responsabilizándose sobre las calidades de trabajos de Mantenimiento Eléctrico y sobre la formación y disciplina de sus subordinados.

*Monitor de Formación*

Depende directamente del Departamento Social y se responsabiliza de la preparación y desarrollo de los programas de formación técnica del personal sobre temas específicos.

*Encargado de Planta de Preparación de Rama*

Depende directamente del Jefe de Talleres, teniendo como subordinados directos a todo el personal de la planta. Sus funciones principales son: La vigilancia y supervisión de las instalaciones a su cargo, responsabilizándose de las mismas, en coordinación con Mantenimiento; de la calidad del producto transformado y de la formación y disciplina de sus subordinados.

*Encargado de Mantenimiento Mecánico*

Depende directamente del Jefe de Mantenimiento, teniendo como subordinados a los Mecánicos de Mantenimiento y Auxiliares de Mantenimiento. Sus funciones principales son: Dirigir y controlar los trabajos de su personal, coordinar con los demás Servicios de Mantenimiento, responsabilizándose sobre la bondad de los trabajos y sobre la formación y disciplina de sus subordinados.

*Jefe de Métodos y Tiempos*

Depende directamente del Ingeniero de Organización, teniendo como subordinados a los Especialistas de Métodos y Tiempos, Programación y Control de Producción y Cálculo de Primas. Sus funciones principales son: Dirigir los estudios inherentes a mejoras de métodos, análisis y medida, colaborar con los Jefes de Talleres y Jefes de Mantenimiento, responsabilizándose de la formación, actuación y disciplina de sus subordinados.

*Jefe de Control de Calidad*

Depende directamente del Ingeniero de Organización, teniendo como subordinados a Especialistas de Control de Calidad y personal del mismo. Sus funciones principales son: Dirigir,

coordinar y supervisar el desarrollo del plan de Control de Calidad, analizar resultados y preparar informes, responsabilizándose de la formación y disciplina de sus subordinados.

*Encargado de Taller de Reparaciones*

Depende directamente del Jefe de Mantenimiento y tiene como subordinados a los Oficiales, Ayudantes y Aprendices del Taller. Sus funciones son: Programar, dirigir y controlar los trabajos del taller, coordinando con los restantes mandos de Mantenimiento y responsabilizándose de la formación y disciplina de su personal.

*Electrónico*

Depende directamente del Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico. Sus funciones principales son: Realizar reparaciones, revisiones e inspecciones de las instalaciones de su especialidad, colaborando con el restante personal de Mantenimiento Eléctrico y proponiendo la adquisición de repuestos y materiales a través del Técnico de Repuestos, para instalaciones y ensayos.

*Encargado de Servicios Generales*

Depende directamente del Jefe de Mantenimiento, teniendo como subordinados a todo el personal de albañilería, carpintería, pintura y fontanería. Sus funciones principales son: La vigilancia y supervisión, programación de trabajos y gestión de la adquisición de materiales, a través del Técnico de Repuestos, colaborando con los Encargados de Mantenimiento y responsabilizándose de la disciplina de sus subordinados.

*Encargado de Planta de Tabaco Banda*

Depende directamente del Jefe de Talleres, teniendo como subordinados a todo el personal de la planta. Sus funciones principales son: Programar y controlar las mezclas y verificar la salida del producto, coordinando con Mantenimiento, responsabilizándose sobre el funcionamiento de la instalación y la formación y disciplina del personal a su cargo.

*Encargado de Almacenes y Transportes*

Depende directamente de Intervención, teniendo como subordinados directos a los Capataces. Sus funciones principales son: Cumplimentar eficazmente las demandas de materia prima, productos para la elaboración y productos elaborados, tanto exteriores como interiores, responsabilizándose de la supervisión y organización de los trabajos en Almacenes y de la disciplina de sus subordinados.

*Especialista de Métodos y Tiempos*

Depende directamente del Jefe de Métodos y Tiempos. Sus funciones principales se refieren a la realización y distribución de los estudios sobre mejora de Métodos en los puestos de trabajo, estudios de plantillas, cronometrajes y análisis de los mismos.

*Planificador de Mantenimiento*

Depende directamente del Jefe de Mantenimiento. Sus funciones son la programación de trabajos de mantenimiento y, dentro de ésta, conservar actualizado el soporte administrativo, coordinar con el Técnico de Repuestos y los Encargados de Mantenimiento, analizar la información y emitir informes.

*Técnico de Repuestos*

Depende directamente del Jefe de Mantenimiento, teniendo como subordinados a los Almaceneros de Útiles y Repuestos. Sus funciones son: Controlar y gestionar repuestos y materiales de consumo, supervisar las funciones de sus subordinados, en cuanto a movimiento de materiales en Almacén de Repuestos y coordinar con los Encargados de Mantenimiento y del Taller de Reparaciones.

*Electricista de Mantenimiento*

Depende directamente del Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, teniendo como subordinado directo al Ayudante Electricista y como funciones principales la reparación de averías y la realización de revisiones, reparaciones programadas y montajes, pudiendo variar sus funciones, según que estén asignados a Mantenimiento Destacado o a Entretenimiento Preventivo.

*Especialista de Control de Calidad*

Las funciones principales asignadas a este puesto son las de organizar las operaciones de tomas de muestras de los productos a verificar desarrolladas por el personal de Control de Calidad, analizar datos, emitir informes y realizar ensayos en los casos en que sea necesario, responsabilizándose de todo ello ante la Jefatura de Control de Calidad.

*Mecánico de Mantenimiento*

Depende directamente del Encargado de Mantenimiento Mecánico y sus funciones principales son: Efectuar reparaciones de averías, producidas durante el funcionamiento de máquinas e instalaciones y realizar revisiones y reparaciones programadas, según que estén asignados a Mantenimiento Destacado o a Entrenamiento Preventivo, colaborando, en todo caso, con los Jefes de Equipo de Producción.

*Controlador*

Depende directamente del Jefe de Gestión de Stocks, teniendo como subordinados al personal de Gestión de Stocks. Sus funciones principales son: La revisión de existencias, programación de necesidades y control de suministros de tabaco en rama y empaques a talleres.

*Especialista de Programación y Control de Producción*

Las funciones asignadas a este puesto son: Colaborar con la Jefatura de Talleres en la vigilancia y cumplimiento del programa de fabricación y supervisar el trabajo y la correcta ejecución de los documentos realizados por el personal de Cálculo de Primas, responsabilizándose de todo ello ante la Jefatura de Métodos y Tiempos.

*Encargado de Servicios Auxiliares*

Depende directamente del Departamento de Personal y tiene como subordinados a los Servicios de Porterías Interna y Externa, Vigilantes, Ordenanzas y Jefes de Equipo de Limpieza. Sus funciones principales son: Supervisar todo lo referente a registros y entradas y salidas de material; asimismo controlar, organizar y distribuir los trabajos del Servicio de Portería y Vigilantes.

*Jefe de Equipo de Taller de Elaboración*

Depende directamente del Encargado de Talleres de Elaboración, teniendo como subordinados al personal del Equipo de Producción a su cargo. Sus funciones principales son: Atender el correcto funcionamiento de las máquinas del equipo y supervisar la producción, responsabilizándose del trabajo y la disciplina de sus subordinados y de la buena coordinación con Mantenimiento. Los Jefes de Equipo en Talleres de Elaboración se distribuyen entre las Secciones de Liado, Empaquetado y Envasado.

*Capataz de Almacenes de Materias Primas*

Depende directamente del Encargado de Almacenes y Transportes, teniendo como subordinados a los operarios asignados a su servicio. Sus funciones principales son controlar todo lo referente a las materias primas, distribuyendo tareas entre el personal subordinado y responsabilizándose de su disciplina.

*Soldador-Forjador*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones y sus funciones son las propias de su especialidad.

*Constructor de cuchillas*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones, teniendo como funciones la realización de todas las operaciones inherentes a la construcción de cuchillas para máquina.

*Especialista de Gestión de Personal*

Las funciones principales asignadas a este puesto son: La elaboración de los índices propios de Gestión de Personal, así como del entrenamiento y seguimiento del personal, responsabilizándose ante el Mando correspondiente del Departamento de Personal.

*Ayudante de Caja*

Depende directamente del Cajero y sus funciones se centran en la prestación de ayuda en todas las tareas que se desarrollan

en Caja, relativas a preparación de pagós y a la retirada de fondos.

*Jefe de Equipo de Alimentación de Batidoras*

Depende directamente del Encargado de Planta de Preparación de Rama y tiene como subordinado al personal de alimentación de batidoras. Sus funciones son: Vigilar, organizar y distribuir tareas entre sus subordinados, controlando el comienzo y terminación de cada data, responsabilizándose de sus subordinados.

*Capataz de Almacenes de Fábrica de Cigarros*

Depende directamente del Encargado de Almacenes y Transportes, teniendo como subordinados a los Operarios asignados a su servicio. Sus funciones principales son controlar todo lo referente a las materias primas y elaborados, distribuyendo tareas entre el personal subordinado y responsabilizándose de su disciplina.

*Albañil*

Depende directamente del Encargado de Servicios Generales y sus funciones son las propias de su especialidad, teniendo como subordinado a un Ayudante Albañil.

*Tornero*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones y sus funciones son las propias de su especialidad.

*Chapista*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones y tiene como funciones las propias de su especialidad.

*Ajustador*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones y sus funciones son las propias de su especialidad.

*Capataz de Almacenes de Elaborados*

Depende directamente del Encargado de Almacenes y Transportes, teniendo como subordinados los Operarios adscritos a su servicio. Sus funciones principales son: Recibir de talleres la producción diaria, controlar existencias y salidas de almacenes elaborados, dar cuenta de estos movimientos a Intervención, vigilar las tareas de sus subordinados, así como del personal que efectúe la carga y descarga de camiones.

*Fresador*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones y sus funciones son las propias de su especialidad.

*Torrefactor-Fuel*

Las funciones principales señaladas a este puesto de trabajo son las de controlar la regulación correcta para el secado de tabaco y la revisión y limpieza de los mecheros, sistema de bombeo de fuel, etc., así como de la limpieza y engrases necesarios, dando cuenta del estado de la instalación y funcionamiento de la misma al Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Visitador de Mantenimiento.*

Depende directamente del Encargado de Mantenimiento Mecánico o de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, respectivamente, siendo su función principal la inspección mecánica o eléctrica de la maquinaria e instalaciones, según programas establecidos.

*Rectificador.*

Depende directamente del Encargado de Taller de Reparaciones y sus funciones son las propias de su especialidad.

*Jefe de Equipo de Taller de Elaboración-Labores Manuales.*

Depende directamente del Encargado de Talleres de Elaboración y tiene como subordinado al personal que realiza labores manuales. Sus funciones son supervisar los trabajos, controlar materiales y productos elaborados y dar cuenta a la Oficina de Cálculo de Primas de las producciones diarias, responsabilizándose de la disciplina del personal asignado.

*Batidoras-Boxes y Humectadores.*

Las funciones asignadas a este puesto de trabajo se centran en la puesta en marcha de las instalaciones de batido, boxes, humectadores, controlando el funcionamiento de las mismas en sus extremos de vapor y agua, efectuando asimismo la limpieza, ajuste y engrase pertinentes, responsabilizándose de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Cámaras Pre-Humectación.*

Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son la supervisión y revisión de las cámaras de pre-humectación, tanto en lo relativo al sistema de compresión, niveles, como al control del proceso de pre-humectación, mediante los indicadores gráficos, debiendo igualmente organizar la alimentación de datos a dichas cámaras. El puesto de trabajo depende jerárquicamente del Mando del Taller de Preparación de Rama.

*Fontanero-Vidriero.*

Depende directamente del Encargado de Servicios Generales y tiene como subordinado al Ayudante de Fontanero-Vidriero, siendo sus funciones las propias de su especialidad.

*Carpintero*

Depende directamente del Encargado de Servicios Generales, teniendo como subordinado al Ayudante Carpintero y siendo sus funciones las propias de su especialidad.

*Pintor*

Depende directamente del Encargado de Servicios Generales y tiene como funciones las propias de su especialidad.

*Jefe de Equipo de Oreo*

Bajo la dependencia del Encargado de Planta de Preparación en Rama, dirige y organiza el trabajo del personal asignado, en la consecución de una correcta clasificación, recepción y almacenamiento del producto elaborado en la planta, asegurando mediante la coordinación con el Encargado de Taller un óptimo suministro de tabaco en los Talleres de Elaboración.

*Jefe de Equipo de Preparación de Rama-Cigarros*

Depende directamente del Encargado de Planta de Preparación de Rama y tiene como subordinado al personal adscrito a este Servicio. Sus funciones principales son: Vigilar y controlar el escogido, moja y preparación de tabacos de capa y capillo.

*Batidoras Tripa de Cigarros*

Las funciones asignadas a este puesto son las de controlar y supervisar el equipo de batidoras de tabaco en rama, para la tripa de cigarros, debiendo responsabilizarse del correcto funcionamiento del mismo y de la calidad del producto, así como de la limpieza y engrases necesarios, dando cuenta de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Conductor de Servicios Exteriores*

Depende directamente del Encargado de Almacenes y Transportes y tiene como función realizar servicios con vehículos fuera del recinto de fábrica.

*Conductor de Servicios Interiores*

Depende directamente del Encargado de Almacenes y Transportes y tiene como función realizar servicios, con vehículos motorizados, en el interior del recinto de la fábrica.

*Servicio de Portería Interna/Externa*

Este puesto de trabajo, desarrollado por especialistas operativos, tiene como funciones las propias de control y vigilancia referentes al personal y materiales que entran en el recinto fabril, responsabilizándose de todo ello ante el Encargado de Servicios Auxiliares.

*Batidoras y Equipo de Humectación*

Las funciones fijadas para este puesto se centran en el control y supervisión del equipo de batido y elementos contiguos de humectación, debiendo hacerse cargo, igualmente, de la limpieza, ajustes y engrases pertinentes, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Control de Calidad*

Este puesto de trabajo, desarrollado por especialistas operativos, tiene encomendadas las funciones de control de calidad en los distintos puntos del proceso de fabricación, toma de muestras y análisis de laboratorio, dando cuenta de todo ello a los Especialistas de Control de Calidad.

*Fogonero*

Bajo las órdenes del Encargado de Planta de Preparación de Rama, tiene como función principal la vigilancia y control de generadores de vapor, efectuando todas las tareas necesarias para el normal funcionamiento de estas instalaciones.

*Ordenanza*

Depende directamente del Encargado de Servicios Auxiliares y sus funciones son las propias de su cometido.

*Salseador y Preparación de Salsas*

Las funciones principales de este puesto de trabajo se centran en el control y supervisión del correcto funcionamiento de las instalaciones de preparación y salseo, así como en la adecuada preparación de las salsas y aromas, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Boxes de Hebra*

Este puesto de trabajo tiene como función principal la supervisión y control de la instalación automática de boxes de hebra, así como la organización y dirección del trabajo del personal asignado, debiendo perseguir un adecuado suministro de tabaco a talleres, mediante la coordinación con los Encargados de los mismos y respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Torrefactor-Vapor*

Este puesto de trabajo tiene asignadas las funciones de vigilancia de la instalación, control de la humedad del tabaco, regulación apropiada de la entrada de vapor, así como de la limpieza y engrase del mismo, responsabilizándose de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Cálculo de Primas*

Las funciones encomendadas a este puesto, desarrolladas por Especialistas operativos, son la realización del cálculo de rendimientos y primas correspondientes, teniendo en cuenta horas de presencia, horas de parada no controladas, etc., etc., y confección de gráficos y hojas de análisis, debiendo responder de todo ello ante el responsable de Programación y Control de Producción.

*Picadoras de Hebra y Vena con alimentación semi-automática y agregador*

Las funciones asignadas a este puesto son: La realización de la alimentación manual de picadoras de vena y del agregador, control de la alimentación y correcto funcionamiento de las máquinas picadoras de hebra, dotadas de alimentación automática, realización de limpieza, ajustes y regulaciones necesarias; respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Picadoras de Hebra con alimentación automática y boxes rama*

Este puesto de trabajo tiene asignadas como funciones principales el control y correcto funcionamiento de un conjunto de máquinas de picar hebra, con alimentación automática, así como de los boxes de rama y la realización de la limpieza, ajustes y regulaciones precisas, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Picadoras de Vena con alimentación automática y torrefactor*

Las funciones fijadas a este puesto se centran en el control y correcto funcionamiento de un conjunto de máquinas de picar de vena y su torrefactor, así como de la limpieza, ajustes y regulaciones necesarias, responsabilizándose de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Planta de Tabaco Banda.*

Este puesto de trabajo tiene como funciones principales vigilar y atender el correcto funcionamiento de las instalaciones de

Tabaco Banda y controlar las operaciones referentes a las materias primas empleadas en este proceso, responsabilizándose de todo ello ante el Encargado de la Planta de Tabaco Banda.

#### *Ayudante Electricista*

Depende directamente de los Electricistas de Mantenimiento y tiene como funciones las propias de su oficio.

#### *Servicio de Portería Interna*

Las funciones principales, desarrolladas por especialistas operativos, son las propias del control de personal perteneciente a la Empresa, en sus desplazamientos, ya dentro del recinto fabril, ya hacia el exterior.

#### *Picadoras de Hebra y Vena con Alimentación Automática y Agregador*

Este puesto de trabajo tiene como funciones principales el control y correcto funcionamiento de las picadoras de hebra y vena, con alimentación automática, realización de la alimentación manual de un agregador de vena y la limpieza, ajuste y engrase necesarios, responsabilizándose de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

#### *Horno de Quema Automático*

Las funciones asignadas a este puesto, desarrolladas por Especialistas operativos, se centran en la quema de productos, operaciones de carga, vigilancia del correcto funcionamiento y descarga del horno, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Almacenes y Transportes.

#### *Ayudante Mecánico*

Depende funcionalmente del Encargado de Taller de Reparaciones y sus funciones son ayudar en sus tareas a los especialistas a quienes ha sido asignado.

#### *Jefe de Equipo de Limpieza*

Depende del Encargado de Servicios Auxiliares y tiene como subordinado al personal del Servicio de Limpieza. Sus funciones son las propias de la denominación del puesto, organizando las tareas de sus subordinados y responsabilizándose de su disciplina.

#### *Humectadores y Boxes Rama*

Este puesto tiene como funciones principales el supervisar el correcto funcionamiento de las instalaciones de humectación y boxes rama, así como de la limpieza y engrases precisos, dando cuenta de todo ello al Encargado de Planta de Preparación de Rama.

#### *Laminadores y Humectadores de Vena*

Las funciones asignadas a este puesto se centran en la supervisión del correcto funcionamiento de los laminadores y humectadores de vena, así como de la calidad y humedad del producto, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

#### *Alimentación de Batidoras*

Este puesto de trabajo, desarrollado por Especialistas operativos, tiene como funciones principales la realización de todas las operaciones precisas para una óptima alimentación del equipo de batido, siguiendo las normas de ritmo y clasificación, respondiendo de ello ante la Jefatura de Equipo de Alimentación de Batidoras.

#### *Vigilante*

Depende directamente del Encargado de Servicios Auxiliares, y tiene como función el cumplimiento de la normativa existente sobre este puesto de trabajo.

#### *Taller de Elaboración Mecánica*

Las funciones principales asignadas a este puesto de trabajo, servido por Especialistas operativos, se centran en el abastecimiento y alimentación de materiales a las máquinas, vigilancia del correcto funcionamiento y calidad del producto de salida, referido esto, tanto al liado, empaquetado como envasado de la labor, respondiendo de todo ello ante la Jefatura del Equipo de Taller de Elaboración.

#### *Jardinero*

Depende del Encargado de Servicios Auxiliares, y tiene como funciones las propias de su especialidad.

#### *Preparación de Rama-Tabaco Rubio*

Este puesto de trabajo tiene como funciones principales el asegurar el abastecimiento de tabaco rubio, calcular las cantidades correspondientes a cada data, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

#### *Ayudante Albañil*

Depende directamente del Albañil, y sus funciones son las propias de su oficio.

#### *Ayudante Carpintero*

Depende directamente del Albañil, y sus funciones son las propias de su oficio.

#### *Ayudante Fontanero-Vidriero*

Depende directamente del Fontanero-Vidriero y realiza las funciones propias de su oficio.

#### *Oreo de Cigarros*

Este puesto de trabajo tiene como funciones principales el transporte de cigarros a cámaras de secado y controlar las operaciones inherentes a estas instalaciones, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Taller de Elaboración.

#### *Equipos de Depuración y Ambientación*

Este puesto de trabajo, desarrollado por operarios, tiene como funciones principales la supervisión del correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración y ambientación, conservación y limpieza de los mismos, respondiendo de todo ello ante el Encargado de Planta de Preparación de Rama.

#### *Almacenero de Útiles y Repuestos*

Depende directamente del Técnico de Repuesto, y tiene como funciones el control de entradas y salidas de materiales en almacén de repuestos.

#### *Gestión de Stocks-Talleres*

Las funciones asignadas a este puesto, desempeñadas por operarios, se centran en el abastecimiento de efectos a las máquinas de los talleres y retirada de elaborados, dando cuenta de todo ello ante un Controlador.

#### *Planta de Preparación de Rama*

Las funciones asignadas a este puesto, desempeñadas por operarios, son las propias de ayuda en las distintas tareas que están relacionadas con la Planta de Preparación de Rama, respondiendo de todo ello ante el Encargado de la misma.

#### *Encelofanado-Empaquetado-Envasados de Labores y Recuperación Mecánica de Tabaco*

Este puesto de trabajo, desarrollado por especialistas operativos, tiene asignadas las funciones de abastecer y controlar el correcto funcionamiento de las máquinas de encelofanado, precintado, empaquetado de labor de picadura y recuperación mecánica de tabaco, así como atender a la selección, envasado y estuchado de las labores producidas, respondiendo de todo ello ante la Jefatura respectiva.

#### *Preparación de Rama Cigarros*

Este puesto de trabajo tiene como funciones principales la realización de las tareas previas al uso y aprovechamiento de la rama como son: Moja, desvenado, escogido, etc., responsabilizándose de todo ello ante la Jefatura de Equipo de Preparación de Rama Cigarros.

#### *Almacenes*

Este puesto tiene como funciones principales, realizadas por operarios, la realización de las tareas manuales en los distintos almacenes, respondiendo de su ejecución ante el Capataz respectivo.

*Oreo Boxes*

Este puesto, desarrollado por operarios, tiene como funciones principales, la ayuda en las tareas propias de estas instalaciones, del personal especializado de los boxes de hebra.

*Horno de Quema Manual*

Las funciones principales asignadas a este puesto, desarrollado por operarios, se centran en la realización de operaciones de carga y descarga y demás inherentes a estas instalaciones, así como la vigilancia de las mismas, dando cuenta de todo ello al Encargado de Almacenes y Transportes.

*Oreo Manual*

Las funciones principales de este puesto, desarrolladas por operarios, son las propias de las instalaciones de oreo, respondiendo de la correcta ejecución de las mismas ante la Jefatura de Equipo de Oreo.

*Alimentación Automática de Tabaco*

Este puesto de trabajo, ejecutado por operarios, tiene como funciones principales la alimentación adecuada de los sistemas automáticos de suministro de tabaco a talleres, respondiendo de la misma ante el Encargado de Taller.

*Auxiliar de Tabaco Banda*

Depende directamente en sus funciones del Encargado de Tabaco Banda, siendo las principales el transporte de polvo de tabaco y vena, preparar pasta celulosa y llenar calderas, etc.

*Auxiliar de Mantenimiento*

Depende funcionalmente del Encargado de Mantenimiento Mecánico y tiene como funciones ayudar a los Mecánicos de Mantenimiento en sus tareas de limpieza de máquinas, suministro de aceite y grasas, etc.

*Servicio de Limpieza*

Las funciones asignadas a este puesto, desarrollado por operarios, se centran en las propias de este Servicio, respondiendo de su correcta ejecución ante la Jefatura de Equipo de Limpieza.

*Recuperación y Embalaje de Labor*

Este puesto, desarrollado por operarios, tiene como funciones propias la recuperación manual, preparación y embalaje de la labor producida y la vigilancia de la calidad y presentación de la misma, respondiendo de todo ello ante la Jefatura de Equipo de Taller de Elaboración-Labores Manuales.

**Art. 9.º Categorías profesionales.**

1. Conscientes de la necesidad de la profesionalidad exigible a los distintos ocupantes de los puestos de trabajo y una vez contemplada la especialización requerida, mando ejercido y características de éstos, se establecen las siguientes categorías:

**Mando Profesional.**—Se integrarán en esta categoría todas aquellas personas que realicen labores de mando, en donde se requiera la aplicación de conocimientos profesionales, específicos o generales.

**Mando Operativo.**—Pertencen a esta categoría las personas que realicen funciones de mando, requiriendo diversa experiencia e iniciativa, de acuerdo con los puestos que se desarrollan.

**Especialista Profesional.**—Ostentan esta categoría, aquellas personas que ocupan puestos de trabajo que requieren unos niveles de conocimientos y experiencias específicos, poseyendo titulación adecuada para el desarrollo de las funciones asignadas, o en su defecto, poseedores, a juicio de la Empresa, de ese nivel de formación.

**Especialista Tabaquero.**—Quedan encuadrados bajo esta categoría las personas que ocupan puestos de trabajo que requieren una experiencia y conocimientos específicos relativos a las materias y procesos a que es sometido el tabaco, con anterioridad a su elaboración definitiva.

**Especialista Operativo.**—Bajo esta categoría quedan encuadradas todas aquellas personas que ocupan puestos de trabajo que requieren una experiencia y conocimientos concretos, de tipo general, para el desempeño de las funciones peculiares.

**Operarios.**—Ostentan esta categoría aquellas personas que ocupan puestos de trabajo que requieran unos conocimientos y experiencia inespecíficos para el desarrollo adecuado de la función encomendada.

La presente clasificación profesional posibilita la formación dentro del mismo trabajo, mediante la rotación ordenada dentro de un específico número de puestos, pudiendo así desarrollarse unas líneas de promoción lógicas vinculadas a las funciones que se realizan, asegurando de esta forma una potenciación continua del personal.

2. De acuerdo con las categorías laborales expresadas en el artículo anterior, quedan agrupados los diversos puestos de trabajo que, con carácter enunciativo, se indican a continuación y que corresponden a las descripciones de las categorías establecidas:

**MANDO PROFESIONAL***Nivel XII:*

Jefe Talleres.  
Jefe de Mantenimiento.

*Nivel XI:*

Encargado de Talleres de Elaboración.  
Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico.  
Monitor de Formación.

*Nivel X:*

Encargado de Mantenimiento Mecánico.  
Jefe de Métodos y Tiempos.  
Jefe de Control de Calidad.

*Nivel IX:*

Encargado de Taller de Reparaciones.  
Encargado de Servicios Generales.

**MANDO OPERATIVO***Nivel X:*

Encargado de Planta de Preparación de Rama.

*Nivel IX:*

Encargado de Almacenes y Transportes.  
Encargado de Planta de Tabaco Banda.

*Nivel VIII:*

Encargado de Servicios Auxiliares.  
Controlador.  
Especialista de Programación y Control de Producción.  
Capataz de Almacenes de Materias Primas.  
Jefe de Equipo de Taller de Elaboración.

*Nivel VII:*

Jefe de Equipo de Taller de Elaboración-Labores Manuales.  
Capataz de Almacenes de Elaborados.  
Jefe de Equipo de Alimentación de Batidoras.  
Capataz de Almacenes de Fábrica de Cigarros.

*Nivel VI:*

Jefe de Equipo de Oreo.  
Jefe de Equipo de Preparación de Rama-Cigarros.

*Nivel V:*

Jefe de Equipo de Limpieza.

**ESPECIALISTA PROFESIONAL***Nivel IX:*

Especialista de Métodos y Tiempos.  
Planificador de Mantenimiento Electrónico.

*Nivel VIII:*

Técnico de Repuestos.  
Especialista de Control de Calidad.  
Mecánico de Mantenimiento.  
Electricista de Mantenimiento.

*Nivel VII:*

Soldador-Forjador.  
Constructor de Cuchillas.  
Albañil.

Tornero.  
Chapista.  
Ajustador.  
Fresador.  
Rectificador.  
Visitador de Mantenimiento.  
Fontanero-Vidriero.

**Nivel VI:**

Carpintero.  
Pintor.

**ESPECIALISTA OPERATIVO****Nivel VII:**

Especialista de Gestión de Personal.  
Ayudante de Caja.

**Nivel VI:**

Conductor de Servicios Exteriores.  
Conductor de Servicios Interiores.  
Servicio de Portería Interna/Externa.  
Control de Calidad.  
Fogonero.  
Ordenanza.  
Cálculo de Primas.

**Nivel V:**

Ayudante Electricista.  
Servicio de Portería Interna.  
Vigilante.  
Horno de Quema Automático.  
Ayudante Mecánico.  
Alimentación de Batidoras.  
Jardinero.  
Ayudante Albañil.  
Ayudante Carpintero.  
Ayudante Fontanero-Vidriero.  
Taller de Elaboración Mecánica.

**Nivel IV:**

Almacenero de Útiles y Repuestos.  
Encelofanado-Empaquetado-Envasado de Labores y Recuperación Mecánica de Tabaco.

**ESPECIALISTA TABAQUERO****Nivel VII:**

Torrefactor-Fuel.  
Batidoras-Boxes y Humectadores.  
Cámaras Pre-Humectación.

**Nivel VI:**

Salseador y Preparación de Salsas.  
Batidoras Tripa de Cigarros.  
Batidoras y Equipo Humectación.  
Boxes de Hebra.  
Torrefactor Vapor.  
Picadoras de hebra y vena con alimentación semiautomática y agregador.  
Picadoras de hebra con alimentación automática y boxes rama

**Nivel V:**

Picadoras de vena con alimentación automática y torrefactor.  
Planta de Tabaco Banda.  
Picadoras de hebra y vena con alimentación automática y agregador.  
Humectadores y Boxes Rama.  
Laminadores y Humectadores de Vena.  
Preparación de Rama-Tabaco Rubio.  
Oreo de Cigarros.

**Nivel IV:**

Preparación de Rama Cigarros.

**OPERARIOS****Nivel IV:**

Gestión de Stocks-Talleres.  
Planta de Preparación de Rama.

Almacenes.  
Equipos de Depuración y Ambientación.

**Nivel III:**

Oreo Boxes.  
Horno de Quema Manual.  
Oreo Manual.  
Alimentación Automática de Tabaco.  
Auxiliar de Tabaco Banda.

**Nivel II:**

Auxiliar de Mantenimiento.  
Servicio de Limpieza.  
Recuperación y Embalaje de Labor.

3 Debido a la implantación del nuevo cuadro de categorías y con objeto de clarificar las denominaciones de puestos de trabajo, se acuerda:

a) Suprimir en todas las denominaciones de puestos y sus correspondientes funciones los calificativos que hagan distinción de sexo.

b) Evitar, en la medida de lo posible, la denominación de puestos con calificativos que hagan referencia a niveles de responsabilidad y preparación que están ya recogidos en las categorías a las que pertenecen y que duplican y hacen confuso su contenido.

c) La supresión de los siguientes puestos de trabajo:

Portero 1.º  
Capataz 1.º  
Maquinista Jefe.  
Maquinista 2.º y de motor Diesel.  
Electricista Jefe.  
Maestro Electricista.  
Maquinista Ayudante.  
Maestro Carpintero.  
Maestro Albañil.  
Oficial Cepillador.  
Ayudante Pintor.  
Ayudante Fogonero (Combustible carbón).  
Mecánico Jefe Taller Elaboración.  
Mecánicos Conductores 1.ª categoría.  
Mecánicos Conductores 2.ª categoría.  
Mecánicos Conductores de Entrada.  
Encargado del Taller de Picar.  
Encargado de Montacargas.  
Encargado de la Nicotina.  
Embutidor de Tabaco.  
Confecionador de Gomas y Pegamentos.  
Tornero de Picadoras.  
Moliturador de vena.  
Engrasador.  
Portera 1.ª  
Maestra de Labores.  
Operaria Encargada Grupo.

d) La creación de los siguientes puestos de trabajo:

Jefe de Talleres.  
Jefe de Mantenimiento.  
Encargado de Talleres de Elaboración.  
Encargado de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico.  
Monitor de Formación.  
Encargado de Mantenimiento Mecánico.  
Jefe de Métodos y Tiempos.  
Jefe de Control de Calidad.  
Encargado de Taller de Reparaciones.  
Electrónico.  
Encargado de Servicios Generales.  
Encargado de Almacenes y Transportes.  
Especialista de Métodos y Tiempos.  
Planificador de Mantenimiento.  
Técnico de Repuestos.  
Especialista de Control de Calidad.  
Mecánico de Mantenimiento.  
Controlador.  
Especialista de Programación y Control de Producción.  
Encargado de Servicios Auxiliares.  
Jefe de Equipo de Taller de Elaboración.





4. Dado que en la actual estructura de la Compañía desaparecen categorías hasta ahora existentes, se articulan las siguientes disposiciones para el personal afectado:

a) Se asignarán, de acuerdo con el cuadro de equivalencias que sigue, las adecuadas categorías, de forma personal a aquellas personas que ostentaron categorías desaparecidas.

Categoría extinguida	Categoría asignada
Portero 1.º	Mando Operativo.
Capataz 1.º	Mando Operativo.
Maquinista Jefe	Mando Profesional.
Maquinista 2.º y de Motor Diesel	Mando Profesional.
Electricista Jefe	Mando Profesional.
Maestro Electricista	Mando Profesional.
Maquinista Ayudante	Mando Profesional.
Maestro Carpintero	Mando Profesional.
Maestro Albañil	Mando Profesional.
Oficial Cepillador	Especialista Profesional.
Ayudante Pintor	Especialista Operativo.
Ayudante Fogonero (Combustible carbón)	Especialista Operativo.
Mecánico Jefe Talleres Elaboración.	Mando Profesional.
Mecánicos Conductores 1.ª categoría	Especialista Profesional.
Mecánicos Conductores 2.ª Categoría	Especialista Profesional.
Mecánicos Conductores de Entrada.	Mando Operativo.
Encargado del Taller de Picar	Mando Operativo.
Encargado del Montacargas	Especialista Operativo.
Encargado de la Nicotina	Especialista Tabaquero.
Embutidor de Tabaco	Especialista Tabaquero.
Confeccionador de gomas y pegamentos	Especialista Tabaquero.
Tornero de Picadoras	Especialista Tabaquero.
Moliturador de Vena	Especialista Tabaquero.
Engrasador	Especialista Operativo.
Portera 1.ª	Mando Operativo.
Maestra de Labores	Especialista Operativo.
Operaria Encargada Grupo	Mando Operativo.
	Especialista Operativo.

b) La Empresa se compromete a facilitar, mediante la formación y explotación de los cauces de promoción, puestos de trabajo correspondientes a las categorías asignadas, posibilitando así el perfeccionamiento de los interesados.

c) Si después de seguido el proceso, antes mencionado, se demostrara la falta de facultades del interesado para desarrollar los puestos correspondientes a la categoría asignada, se garantizará de forma personal la categoría anteriormente ostentada, así como los derechos que fuviera, asignándole una función que pueda realizar con la eficacia deseada y sin menoscabo de su dignidad, procediendo en todo momento de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15, número 8, relativo a promoción.

Art. 10. La asignación de los puestos de trabajo que actualmente hayan sido desempeñados con una continuidad mínima de seis meses desde el establecimiento de la nueva organización representará para sus ocupantes su designación definitiva. No obstante, a partir de la aprobación del presente Convenio el acceso a los distintos puestos se realizará de acuerdo con lo establecido en los capítulos III y IV del presente Convenio.

#### Art. 11. Servicio de requisa en fábrica.

El Equipo de Requisa está constituido por el Encargado de Servicios Auxiliares como persona responsable, acompañado de un capataz, de un electricista y un Auxiliar de mantenimiento. A este equipo deberá incorporarse el vigilante, como principio y fin de su jornada.

El Encargado de Servicios Auxiliares alternará en este cometido con los porteros.

La duración diaria del servicio será determinada para cada dependencia por la Dirección, a propuesta del Jefe de la Fábrica o Depósito y remunerada en concepto de horas extraordinarias por el tiempo así fijado.

Los domingos y días festivos este servicio quedará cubierto por el Encargado de Servicios Auxiliares y uno de los dos

productores de entre los que actúan en cada equipo, en los días laborales, por rotación entre ellos.

El Encargado de Servicios Auxiliares será sustituido en su función en dos domingos alternos y en igual proporción en los días festivos de cada mes por un capataz o un portero. Estos, por el período o períodos de la sustitución, percibirán el importe correspondiente a tres horas extraordinarias de días festivos.

#### Art. 12. Servicio de guardia.

Queda suprimido el párrafo 2.º del punto 2) del artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía y demás disposiciones relativas a este servicio.

La Compañía, en un plazo de seis meses, a partir de la firma del Convenio Colectivo, liquidará definitivamente sus efectos, introduciendo las variaciones necesarias en los servicios. Durante este período seguirá abonándose la dieta por este concepto y por la cuantía que figura en la tabla de retribuciones de este Convenio.

#### Art. 13. Registro.

Queda suprimido el registro que, con carácter general, se realiza a todo el personal. Se mantiene, y se establecerá donde no lo hubiera, indicador avisador que al actuar con la frecuencia y periodicidad marcada por el Jefe de la Dependencia indique las personas que hayan de someterse a registro.

Sigue en vigor el contenido del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía, que indica en su apartado B); b): Cesantía o separación definitiva del servicio de la Compañía. Esta última sanción se aplicará siempre que se sustraiga o intente sustraer tabaco de las fábricas o almacenes.

### CAPITULO III

#### Ingresos y promociones

#### Art. 14. Ingresos.

1. La admisión del personal en la Compañía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales vigentes, Reglamentación de Trabajo en Tabacalera, S. A., y Convenios Colectivos anteriores, siempre y cuando las contenidas en las dos últimas no se opongan a lo establecido sobre el particular en los artículos siguientes, en cuyo caso se entenderán expresamente derogadas aquéllas.

2. A partir de la fecha de publicación de este Convenio, el ingreso del personal del grupo IV se efectuará de acuerdo con la nueva estructura laboral, normas, puestos, niveles, conceptos retributivos, etcétera, que figuran en el presente texto del Convenio Colectivo.

3. No existirán limitaciones por edad máxima o sexo para la admisión de personal en Tabacalera, S. A.; no obstante, serán tomadas en consideración las condiciones físicas, psíquicas y, en particular, las de aptitud exigidas para el puesto de trabajo.

4. Cuando las previsiones de necesidad de personal lo aconsejen, la Compañía procederá a convocar los correspondientes concursos, concurso- oposición o pruebas de aptitud tendientes a tener unas reservas de personal declarado «apto» para ocupar las vacantes que puedan producirse. La superación de estas pruebas, concursos u oposiciones por los aspirantes a ingreso facultará al interesado para ocupar plaza cuando exista vacante de su grado, categoría, puesto o nivel.

Para tomar parte en tales pruebas serán convocados los aspirantes que, según se deduzca de su solicitud, y, en su caso, de la entrevista preliminar, reúnan las condiciones adecuadas para los puestos que han de ser cubiertos.

En los casos en que se trate de tener personal preparado para ocupar puestos que entrañen la necesidad de poseer conocimientos especiales y concretos, éstos podrán ser exigidos como condición necesaria en la convocatoria de los aspirantes.

La superación de las pruebas por los aspirantes a ingreso no engendra derecho a ocupar plaza en un período determinado de tiempo. En todo caso, las condiciones exigidas para el ingreso deben darse a conocer en el momento de la convocatoria de las pruebas.

5. Todos los ingresos que se efectúen en la Compañía en cualquier puesto, grupo o categoría se entienden realizados en período de prueba por un plazo de tres meses.

Durante tal período, ambas partes podrán rescindir libremente su relación laboral, sin derecho a indemnización alguna, ni necesidad de preaviso, y en su transcurso forzosa- mente habrá de emitirse por el mando inmediato, con la pe-

riedad que la Dirección establezca, evaluación de la actuación de los interesados, a fin de que durante el mismo, o a su finalización, pueda ser tomada decisión de si el trabajador debe ser confirmado en su puesto de trabajo o causar baja.

El personal que supere el período de prueba pasará a formar parte de la plantilla de la Compañía, teniendo como fecha de antigüedad la de iniciación de la misma, salvo en los casos de contratación por tiempo fijo u obra determinada.

6. Desde la entrada en vigor de este Convenio, el sistema de ingreso hasta ahora regulado por concurso-oposición en sentido genérico quedará sustituido por las formas que a continuación se expresan:

— Concurso-oposición de carácter general, que será aquel en el que para concurrir a las pruebas se exija la titulación actualmente prevista en la Reglamentación de Trabajo.

— Concurso-oposición limitado, que se define como aquel en que la convocatoria queda reservada exclusivamente para el personal perteneciente a la Compañía, en sus distintos grupos, niveles o categorías, con o sin exigencia de titulación.

Para esta segunda modalidad de concurso-oposición, se reservará siempre un 15 por 100 de las plazas vacantes de toda la plantilla prevista.

Los derechos de escalafón se conjugarán con las apreciaciones sobre aptitudes del productor para el cargo, lugar de residencia y área funcional.

Todos los concursantes de una u otra clase que hayan superado las pruebas del concurso-oposición tendrán una permanencia obligada de cinco años en la primera dependencia de destino, cuando éste sea de elección voluntaria, o, si es de designación forzosa, mientras las necesidades del servicio lo exijan.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**14688** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1975 por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1975-76 en distintas zonas ó provincias.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1975, páginas 14250 a 14256, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 18. Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial, Cádiz, a continuación del apartado d), donde dice: «a) Queda prohibida la caza de la avutarde en toda clase el monte denominado «Puerto y Hoyo del Pinar», de los términos municipales de Grazalema y Zahara de la Sierra», debe decir: «e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el monte denominado «Puerto y Hoyo del Pinar», de los términos municipales de Grazalema y Zahara de la Sierra».

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**14689** *ORDEN de 8 de julio de 1975 de delegación de funciones en el Vicesecretario general del Movimiento.*

La Ley 43/1967, de 28 de junio, Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, en su artículo 39, y el Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 3170/1968, de 20 de diciembre, en su artículo 43, atribuyen a la Secretaría General la dirección de las organizaciones y servicios del Movimiento, bajo la autoridad de la Jefatura Nacional y las orientaciones del Consejo, asumiendo ante ambos la responsabilidad de su funcionamiento.

Tal normativa se completa en el artículo 45 del último texto citado, que atribuye al Vicesecretario general la asistencia en sus funciones al Ministro, el párrafo final del artículo 57 de la misma disposición, que establece la posibilidad de conferir delegaciones para el desarrollo de los servicios y el artículo 2.º de las normas por las que se estructura la Secretaría General del Movimiento, sancionadas por Decreto 15/1970, de 5 de enero, que, en su primer apartado, atribuye al Vicesecretario la representación de la Secretaría General, cuando le sea delegada del Ministro.

Al amparo de las disposiciones citadas y con el fin de conseguir una mayor rapidez, uniformidad y agilidad en la tramitación, despacho y resolución de los asuntos atribuidos a esta Secretaría General, se juzga oportuno delegar ciertas funciones en el Vicesecretario general, sin perjuicio de la dirección y responsabilidad que al Ministro corresponde en todo caso. Por ello, haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 5.º, apartado 3.º, del Decreto-ley 4/1970, de 3 de abril, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda delegado en el Vicesecretario general del Movimiento el despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos estén atribuidos al Ministro Secretario general, por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la dirección y responsabilidad que a éste corresponde, bajo la autoridad de la Jefatura Nacional y las orientaciones del Consejo, con las excepciones que se especifican en el artículo 3.º de esta Orden.

Art. 2.º Se delega en el Vicesecretario general del Movimiento:

- a) Las competencias atribuidas al Ministro en cuanto a la elaboración del proyecto de los presupuestos.
- b) La facultad de disposición de los gastos propios de los servicios, dentro del importe de los créditos autorizados.
- c) El otorgamiento de los documentos que se extiendan en perfección de contratos o convenios atinentes al Movimiento Nacional, con facultad de apoderar a otro órgano o funcionario para tal fin, y previo acuerdo del Ministro Secretario general, en los casos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes del Movimiento Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de su Estatuto Orgánico.
- d) Las demás funciones propias de la ejecución de ingresos, gastos y pagos.

Art. 3.º De las delegaciones otorgadas en los artículos anteriores, quedan exceptuados:

- a) Los asuntos que hayan de ser conocidos o resueltos por la Jefatura Nacional del Movimiento, Consejo Nacional y Comisión Permanente.
- b) Los que guarden relación o hayan de ser conocidos o resueltos por la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado o Tribunales Supremos de Justicia.
- c) Los que exijan la adopción de disposiciones de carácter general.
- d) La resolución de los recursos de alzada o de revisión, interpuestos ante el Ministro contra decisiones del Vicesecretario general, en materia de su privativa competencia.

Art. 4.º Las resoluciones que adopte el Vicesecretario general en uso de las delegaciones conferidas en esta Orden, causarán idénticos efectos que si las hubiera dictado el Ministro.

Art. 5.º No obstante la delegación de facultades contenida en la presente Orden, el Ministro Secretario general podrá recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportunos, aun cuando estuvieren comprendidos entre los que son objeto de esta delegación, la cual subsistirá en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Las funciones delegadas en esta Orden no podrán a su vez ser delegadas por el Vicesecretario general a ningún otro órgano de la Secretaría General.

Art. 7.º Quedan derogadas las Ordenes de 21 de septiembre de 1973, 2 de febrero de 1974 y la de 4 de abril de 1975, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, 8 de julio de 1975.

SOLIS